



Universidad Nacional de Lanús

057/10

Lanús, 14 de abril de 2010

VISTO, el expediente N°850/10, correspondiente a la 2° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y el expediente N°776/10 de fecha 23 de marzo de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el 02 de julio de 1997 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires, y el Distrito Lomas de Zamora de dicho Colegio, autorizado por Resolución Rectoral N° 142/97;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 2° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto, el 02 de julio de 1997, entre el Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires, y el Distrito Lomas de Zamora de dicho Colegio, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemi Perri



Universidad Nacional de Lanús

057/10



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Lanús

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. Débora A. Filigrasso
Directora Int. de Despacho
Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
Y EL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES O TRABAJADORES
SOCIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL DISTRITO DE
LOMAS DE ZAMORA

Enrolado
10.5.10
Asistente Social MP 201

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante la Universidad, representada en este acto por su Rectora, Lic. Ana Jaramillo, con domicilio en la calle Senador Quindimil 3541, Lanús, por un lado, y el Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires y el distrito Lomas de Zamora de dicho Colegio, representados en este acto por su Presidente (a/c) Lic. Enrique Bravo y la Asistente Social Alba Teresa Alonso respectivamente, con domicilio en la calle Boedo 445 oficina 2 de Lomas de Zamora, por el otro, acuerdan firmar el presente convenio marco de cooperación:

Alu
ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA - ORGANIZADORA

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen reciprocamente y en forma mancomunada a participar de la organización, difusión y coordinación de un Ciclo Complementario Curricular de Trabajo Social y cualquier otra actividad de cooperación con fines académicos y profesionales que decidan realizar de común acuerdo.-

SEGUNDA: Para efectivizar la actividad que se llevará a cabo en el marco del presente convenio, se suscribirán convenios específicos entre ambas instituciones. En ellos se fijarán los campos de cooperación y asistencia, así como los términos, modalidades, condiciones financieras, procedimientos de ejecución y certificación. Dichos convenios específicos serán oportunamente elevados para su consideración y posterior aprobación por las instancias directivas de cada institución.

Enrolado
Lic. ENRIQUE BRAVO
Lic. en Servicio Social
M. P. 1 M. N. 608

TERCERA: A los efectos de implementar y supervisar las actividades que surjan del presente convenio se creará una unidad de coordinación integrada por un representante titular y un representante suplente por cada una de las partes.-

CUARTA: La unidad de coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a- elevar a las partes un informe de las actividades cumplidas. b- supervisar el funcionamiento del convenio.-

QUINTA: Ambas instituciones se comprometen, si surgiere la necesidad, a requerir financiamiento para el desarrollo de las actividades que se propongan a organismos

A.T.

Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemi Perri

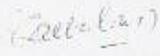


públicos y privados, nacionales e internacionales, dentro de las posibilidades de cada una de ellas.

SEXTA: La propiedad intelectual de las publicaciones que surjan de las actividades en el marco del presente convenio será propiedad de ambas partes, si ello no afectara derechos individuales de la propiedad intelectual. En cualquier caso, deberá dejarse constancia de las personas intervinientes en dichas publicaciones, su grado de intervención en las mismas, los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos y transitorios que surjan de cualquiera de las actividades a llevarse a cabo en conjunto. En el caso que dichos resultados sean susceptibles de ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello valor económico se deberá celebrar a la brevedad un convenio especial a efectos de reglamentar la propiedad de dichos resultados y fijar las medidas tendientes a la protección de los mismos.-

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años desde la fecha de su firma renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de las partes. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con el solo aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. Los trabajos en curso de ejecución no podrán ser afectados por esta rescisión, en tanto y en cuanto se cuente con los recursos para finalizar las tareas en ejecución.-

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Lanús, a los dos días del mes de julio del año 1997.-----


Ceresia Aliba Alonso
Asistente Social MP 201


LIC. ENRIQUE QUIJACO
Lic. en Servicio Social
M. P. 1 M. N. 515


ANA MARÍA JARAMILLO
MA. ORGANIZADORA

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Dra. Debora A. Filigrasso
Directora Int. de Despacho
Universidad Nacional de Lanús